

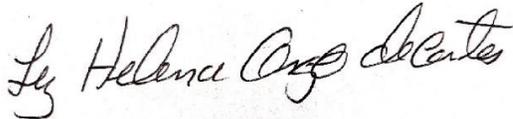
RADICACIÓN: 2017 - 00348

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Catorce de Dos Mil Veinte

En atención al escrito que antecede, signado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-205485, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, el cual no fuera levantada mediante sentencia, de fecha 7 de septiembre de 2018, por ser procedente, y al haber transcurrido más de 2 meses desde la ejecutoria de la sentencia sin que se hubiere a la fecha promovido la liquidación de la Sociedad Patrimonial, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2°, numeral 3°, del Art. 598 del Código General del Proceso, ordena el levantamiento de la citada medida cautelar, consistente en Inscripción de la Demanda, el cual fuera comunicado mediante oficio No. 0477, de fecha 20 de marzo de 2018.

Expídase el oficio respectivo, enviándose el mismo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, y copia al correo electrónico de la peticionaria.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 151 de hoy, 15 de Diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario